Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

TIPO DE INGRESO

Padrón de consumos municipales correspondientes al tercer trimestre de 2023 (julio-agosto-septiembre) de Añover de Tajo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (de aplicación analógica), y lo estipulado en la Ordenanza Local reguladora de las tarifas aplicables al servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Añover de Tajo (Toledo), se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/10/2023 al 30/10/2023, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos, pudiéndose hacer efectivo el ingreso en las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento: UNICAJA o EUROCAJA RURAL.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

Para cualquier información puede dirigirse a la Oficina Municipal de Recaudación sita en el Excmo. Ayuntamiento de Añover de Tajo– Plaza España, 12, de esta localidad de 09:00H A 14:00 H de lunes a viernes o al Tfno. 925.506.003 (Horario Tfno. de Lunes a Viernes de 09:00 H a 14:00 H).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Añover de Tajo, a 10 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Rodrigo Moreno Contreras.

Nº. I.-5641

Código de verificación: **2023.00005641**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**